

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

MÓSTOLES

LICENCIAS

La Corporación Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Estimar la alegación presentada por don César García Delgado, como presidente del Consejo Rector de la comunidad de propietarios del polígono “Las Nieves”, respecto a los puntos primero y segundo y desestimar la alegación respecto a los puntos tercero, cuarto y quinto.

Segundo.—Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de control de usos para la implantación de la actividad de comercio al por menor de carburante y combustible en la avenida de las Nieves, número 5, Móstoles (Madrid). En los términos dispuestos por la presente propuesta de resolución.

Tercero.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la página web municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Municipal.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a los interesados.

Determinaciones urbanísticas del Plan Especial

El ámbito se corresponde con la parcela situada en la avenida de las Nieves, número 5. Referencia catastral 5171634VK2657S0001TP. Se corresponde con la finca número 14.566, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles. Tiene una superficie de 820 metros cuadrados de suelo. Es propiedad de “Olanca Las Nieves, Sociedad Limitada”, según copia aportada de la escritura de compraventa otorgada por “Promociones Mijares, Sociedad Limitada” a favor de “Olanca Las Nieves, Sociedad Limitada”.

El objeto del Plan Especial es la autorización de la implantación del uso abastecimiento de combustibles, atendiendo lo especificado por las ordenanzas ZU-AE-2 y ZU-ES, tal y como establece el Plan General al requerir la autorización previa de la Comisión de Gobierno Municipal. El documento no modifica determinaciones de ordenación estructuran-te, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3.d) y e) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resumen de las determinaciones urbanísticas de la parcela derivadas del Plan Especial:

- Uso pormenorizado predominante: abastecimiento de combustible.
- Edificabilidad 0,3 m²/m².
- Parcela mínima: la parcela mínima será de 820 m².
- Altura máxima: la altura máxima será de una planta (8 metros), permitiéndose superar dicha altura para poste de señalización y soluciones compositivas de la estación de servicio.
- Ocupación de la parcela: la ocupación máxima de parcela con edificación sobre rasante será del 60 por 100, computando como ocupación la zona cubierta con marquesinas situadas sobre surtidores y servicios.
- Retranqueos: la edificación deberá situarse a una distancia mínima de 10 metros de la calzada actual de las vías a que dé de frente.
- Deberán reservarse un mínimo de dos plazas de aparcamiento por surtidor.

Móstoles, a 5 de octubre de 2015.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Eduardo Gutiérrez Cruz.

(02/26.942/16)

